

7952 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 623/1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 623/1986, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por Asociación Profesional Sindical de Titulares del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, representada por la Letrada doña Concepción Jiménez Shaw, contra la Administración, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1986, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo de aquel Organismo autónomo, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 28 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Profesional Sindical de Titulares del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1986, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo de aquel Organismo autónomo; cuyo acuerdo, por ser conforme a Derecho, confirmamos, sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Fuentes, Pedro A. Mateos, Enrique Cáncer, Ramón Trillo, Angel Falcón (con las rúbricas). «Publicación.-Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Pedro Antonio Mateos García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José López (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

7953 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se delegan determinadas competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera.*

Con objeto de simplificar y agilizar la tramitación actual de las autorizaciones para realizar operaciones de financiación exterior por los Entes y Empresas públicas de cualquier naturaleza, por las Empresas privadas con aval del Estado y por las concesionarias de autopistas nacionales de peaje, resulta conveniente delegar las atribuciones correspondientes en el Director general del Tesoro y Política Financiera, lo cual ha de entenderse sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión Interministerial de Financiación Exterior de acuerdo con el Real Decreto número 2549/1977, de 19 de septiembre.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Quedan delegadas en el Director general del Tesoro y Política Financiera:

a) Las competencias atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda por la Orden de 26 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 309, del 27), para autorizar la iniciación de gestiones y la firma de los acuerdos encaminados a obtener financiación exterior por parte de los Organismos, Entidades y Empresas públicas de cualquier naturaleza y por las Entidades privadas que requieran aval del Estado.

b) Las competencias para autorizar a las concesionarias de autopistas nacionales de peaje las emisiones y empréstitos exteriores, atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda por las cláusulas 32 y 33 del pliego de cláusulas generales para la concesión, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero), y por las demás disposiciones vigentes que regulan el acceso a la financiación exterior de las mencionadas concesionarias.

c) El ejercicio de las atribuciones que se delegan se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 2 de marzo de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

7954 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Agropor, Sociedad Anónima» (expediente MU-412/86), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de octubre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Agropor, Sociedad Anónima» (expediente MU-412/86), número de identificación fiscal A-30.015.556, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en las Torres de Cotillas (Murcia);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho periodo de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 19 de septiembre de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agropor, Sociedad Anónima» (expediente MU-412/86) los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales, se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 19 de marzo de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.